



NÚMERO CPL-1009-LXIII-23

DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

ASUNTO: Se remite para su publicación la minuta de decreto número 29509/LXIII/23

ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E .

Para los efectos del artículo 31 de la Constitución Política del Estado y en cumplimiento al artículo 8 fracciones I y II de la Ley del Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, remitimos a Usted la Minuta de Decreto número 29509/LXIII/23, que adiciona el artículo 234 Bis al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco.

SECRET GRAL DE GOB

DIC14/23 12:43

TEPC

003873

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JALISCO, 13 DE DICIEMBRE DE 2023

DIPUTADA SECRETARIA

ROCÍO AGUILAR TEJADA

DIPUTADA SECRETARIA

LETICIA PÉREZ RODRÍGUEZ

cmap



NÚMERO CPL-1004-LXIII-23
DEPENDENCIA _____

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO 29509/LXIII/23 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:
SE ADICIONA EL ARTÍCULO 234 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el artículo 234 Bis al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 234 Bis. Se equipara al delito de robo y se impondrán de cuatro a ocho años de prisión a quien tras arrendar un vehículo automotor desvíe el uso para el que le fue entregado por el arrendador para ejecutar alguna de las acciones siguientes:

- I. Lo desmantele o comercialice conjunta o separadamente sus partes;
- II. Lo enajene, trafique, permute o realice cualquier transacción de traslado de dominio;
- III. Altere, modifique, elabore o reproduzca, de cualquier manera, la documentación que acredite la propiedad o datos de identificación o la documentación que acredite el pago de derechos hacendarios, sin la autorización de su propietario y/o de la autoridad competente para hacerlo;
- IV. Traslade el vehículo automotor fuera de la región del occidente del país, sin la autorización del arrendador;
- V. Utilice el vehículo en la comisión de uno o varios delitos dolosos;
- VI. Utilice documentación y/o identidad falsa para llevar a cabo la renta del vehículo automotor; o

Se sancionará por ese delito en los términos de este artículo al empleado de la empresa arrendadora que a sabiendas participe o facilite cualquiera de las conductas anteriores.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "*El Estado de Jalisco*".



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 13 DE DICIEMBRE DE 2023

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

DIPUTADO PRESIDENTE



FERNANDO MARTÍNEZ GUERRERO

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADA SECRETARIA



ROCÍO AGUILAR TEJADA



LETICIA PÉREZ RODRÍGUEZ

Esta hoja corresponde a la minuta que adiciona el artículo 234 Bis al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco.